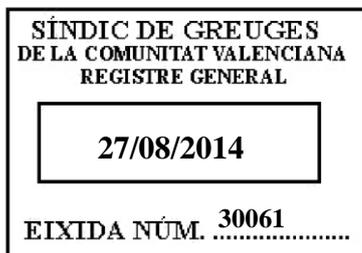




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
VALENCIA - 46018 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1316785
=====

Asunto: Atención a la situación de dependencia. Falta de pago de la retroactividad.

Hble. Sra. Consellera:

En relación al asunto y a la queja de referencia sobre la falta de pago de la retroactividad de un caso de dependencia, iniciada a instancia de Dña. (...), de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que por parte de la Conselleria de Bienestar Social se resolvió reconocer el cobro retroactivo y fraccionado de las prestaciones reconocidas a su hijo, **D. (...)**.

Que en dicha Resolución se establecía que el primer plazo de la retroactividad reconocida se haría efectivo a lo largo del mes de marzo de 2013, sin que hasta la fecha la persona beneficiaria haya recibido el pago de esa primera cantidad. La propia interesada nos informa que, el 20 de mayo de 2014, D. (...) percibió el ingreso de 2.646,25 euros correspondientes al pago de este año 2014, pero no ha cobrado el correspondiente a 2013.

Ante esta situación nos dirigimos a usted, el pasado 26 de junio de 2013, solicitándole el informe oportuno para esclarecer dichos hechos. Le solicitamos reiteradamente dicho informe los días 2 de septiembre y 4 de octubre de 2013, y el 16 de octubre, recibimos en esta Institución un Informe que correspondía a otra persona dependiente y no a D. (...).

Les hicimos saber de su error y de nuevo, y de manera reiterada, el 6 de marzo, el 23 de abril y el 20 de junio del presente año, le recordamos no sólo la legislación aplicable que regula y desarrolla la prestación de la Dependencia, especialmente en lo que atañe a

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 27/08/2014	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

los efectos retroactivos de la prestación y a sus pagos, sino también el deber de colaboración que entre la Administración Autonómica y esta Institución existe.

Así pues, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que haga efectivo, a la mayor brevedad, el pago del plazo anual establecido por resolución administrativa en la que se reconoce el derecho a la percepción de los efectos retroactivos de la prestación, que debería haber sido abonado en el mes de marzo de 2013 y que asciende a un total de 2.646,25 euros.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la recomendación que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Si transcurrido ese plazo no hubiéramos recibido dicho informe daremos cuenta de su actitud en la sección correspondiente del Informe anual que presentamos en las Cortes Valencianas.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 27/08/2014

Página: 2